



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 067 -2025-RASS

Santiago de Surco, 30 ABR. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 653-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 317-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1982-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **sobre la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0115-2025-ATU/PE “Autorizan transferencia financiera a municipalidades distritales de la provincia de Lima que celebraron convenios de cooperación interinstitucional”;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que son transferencias financieras autorizadas las que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo 1440, modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala: “Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, -en adelante la Directiva- en su Artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 20.2. señala lo siguiente: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas”. Asimismo, el Artículo 17, numeral 17.2. de la Directiva respecto a las transferencias financieras señala lo siguiente: “Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”;

Que, la Directiva, en su numeral 35.1 del artículo 35 referido a las pautas de aplicación práctica señala lo siguiente: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0028-2023-ACSS, de fecha 08.03.2023, se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad de Santiago de Surco para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0115-2025-ATU/PE se autoriza la transferencia financiera del Pliego 203. Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU hasta por la suma de S/ 301,659.75 soles (Trescientos un Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve y 75/100 soles), correspondiente a la tercera liquidación - 2025, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima que celebraron convenios de cooperación interinstitucional con dicha entidad. Conforme el ANEXO – DETALLE DE LA TERCERA LIQUIDACIÓN - 2025 A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES, señala que el importe a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, asciende a la suma de S/ 66,286.50 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES); asimismo el artículo



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 067 -2025-RASS

tercero de la referida resolución señala que los recursos de la transferencia financiera autorizada no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con Memorandum N° 1982-2025-GPP-MSS de fecha 29.04.2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0115-2025-ATU/PE “Autorizan transferencia financiera a municipalidades distritales de la provincia de Lima que celebraron convenios de cooperación interinstitucional”, por el importe de S/ 66,287.00 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°E°
Carlos Bruza Montes de Oca

Que, con Informe N° 317-2025-GAJ-MSS de fecha 29.04.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que resulta legalmente viable se emita una Resolución de Alcaldía que apruebe la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002- Crédito Suplementario) por incorporación en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por la suma de S/ 66,287.00 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Siete con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°115-2025-ATU/PE “Autorizan transferencia financiera a municipalidades distritales de la provincia de Lima que celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas”;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorandum N° 653-2025-GM-MSS de fecha 30.04.2025, considerando las opiniones técnicas y legales vertidas, considera necesaria la emisión y aprobación de la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, a través de una Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la suma de S/ 66,287.00 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0115-2025-ATU/PE “Autorizan transferencia financiera a municipalidades distritales de la provincia de Lima que celebraron convenios de cooperación interinstitucional”, según detalle:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

INGRESOS (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1 3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL	S/ 66,287.00
TOTAL	S/ 66,287.00

EGRESOS (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/PROYECTO	: 3.000478 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y COMPLEMENTARIOS FISCALIZADOS
ACTIVIDAD	: 5.003418 FISCALIZACION AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS
FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTE



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° **067** -2025-RASS

DIVISIÓN FUNCIONAL	: 033 TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	: 0069 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
FINALIDAD	: 0078417 FISCALIZACION AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS
CATEGORIA DE GASTO	: 5 GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS..... S/ 66,287.00
TOTAL	S/ 66,287.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia certificada de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Murin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Milko Echavarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde